

INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA ANORMAL BAJA

- CONTR 2024 0000481744 -

Contrato: Servicio de soporte y gestión para la tramitación de expedientes sancionadores de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

I. - Objeto del informe

El presente informe se redacta a petición de la mesa de contratación constituida a los efectos de la legislación vigente, para el expediente “*Licitación del contrato de servicio de soporte y gestión para la tramitación de expedientes sancionadores de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía*”.

La licitadora ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A ha presentado una oferta anormalmente baja y se ha dado trámite de audiencia a fin de que justifique la valoración de su oferta.

En este informe se estudia la documentación presentada por este licitador con fecha 17 de julio de 2024. El estudio de la documentación se realiza según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tenido en en cuenta lo establecido en el artículo 149:

“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DOLORES SAINZ DE BARANDA PIÑERO	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL2FSMC49R79CQGCQVVM6VEVF	PÁGINA	1/4	



e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

II. - Soluciones técnicas, informáticas

La entidad fundamenta la anormalidad en que ha incurrido su oferta debido a la soluciones técnicas adoptadas para la prestación del servicio, en especial, las informáticas.

Según afirma, se tratan de “herramientas que ya están desarrolladas y sin costes marginales a imputar a este nuevo proyecto. No obstante lo anterior, no se ofrecen datos ni se aporta documentación que permita sustentar dicha afirmación.

Si bien es cierto que la licitadora ha venido prestando el servicio objeto de licitación, y se presume que debe haber un cierto grado de amortización de las soluciones informáticas, el hecho de que no se aporten datos concretos, imposibilita que pueda darse por válida dicha justificación sin más.

La falta de cuantificación del importe por el programa necesario para la prestación del servicio, así como la acreditación de la amortización del mismo con datos cuantificables, nos conducen a desestimar la justificación relativa a la existencia de soluciones técnicas para la prestación del servicio que justifiquen la anormalidad de la oferta económica.

III. - Innovación y originalidad de las soluciones propuestas

Con respecto al apartado por el cual se justifica la anormalidad de la oferta en base a soluciones innovadoras y originales, se llevan a cabo aseveraciones genéricas y ambiguas, sin explicar ni concretar cuáles son esas soluciones innovadoras y originales aplicadas a la prestación del servicio objeto de licitación.

Por tanto, no queda justificado la anormalidad de la oferta en base a dicho apartado.

IV. - Ahorro mediante métodos eficientes en la prestación de servicios

En relación con el ahorro mediante métodos eficientes en la prestación de servicios, la licitadora cita una serie de métodos que le permitiría una prestación más eficiente del servicio. Estos métodos son:

- Automatización y tecnología avanzada.
- Metodología de trabajo eficiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DOLORES SAINZ DE BARANDA PIÑERO	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL2FSMC49R79CQGCQVVM6VEVF	PÁGINA	2/4	



- Planificación y gestión efectivas.
- Capacitación especializada.

Analizado cada uno de los métodos expuestos, no puede concluirse que exista una justificación suficiente, que acredite de qué manera esos métodos son efectivos para una prestación eficiente del servicio.

En este sentido, no existe explicación alguna de cuáles son los sistemas y tecnologías de vanguardia que automatizan tareas repetitivas y mejoran la prestación del servicio. Tampoco se ofrece ninguna información sobre cuáles son los métodos de trabajo altamente eficiente, la planificación que minimiza los tiempos muertos, ni cuál es la capacitación especializada del equipo.

Además, asevera que existe un ahorro inicial vinculado con los gastos relacionados con la fase inicial como consecuencia de que en la actualidad se encuentra prestando el servicio, pero sin cuantificar a cuánto ascendería los costes de implementación de la puesta en marcha, así como el importe de dicho ahorro.

La evolución progresiva de ingresos a la que hace referencia no constituye un dato objetivo que permita avalar justificación alguna en relación con el ahorro mediante métodos eficientes en la prestación de servicios. En todo caso, debería haberse cuantificado el ahorro que supone la aplicación de los métodos para una prestación eficiente del servicio.

V. - Cumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales y laborales

La licitadora asevera que cumple con las obligaciones laborales, medioambientales y sociales. Debe señalarse que no se han aportado todos los certificados de normas de calidad enunciados, salvo el sistema de gestión de la seguridad de la información, que fue aportado junto con su oferta.

Tampoco se ofrece razonamiento alguno que permita dilucidar por qué su oferta es viable en base al cumplimiento de las obligaciones laborales, medioambientales y sociales.

VI. - No obtención de ayuda estatal

La licitadora afirma que el proyecto que presenta se ha desarrollado con financiación propia, sin la obtención de ayudas o subvenciones estatales. Además, vincula la no obtención de ayuda estatal a una supuesta robustez y solidez financiera de la empresa, pero sin aportar ningún documento que permita contrastar dicha afirmación.

VII. - Costes de explotación

El último apartado del documento resulta especialmente relevante a los efectos de poder determinar la viabilidad de la oferta de la licitadora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DOLORES SAINZ DE BARANDA PIÑERO	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL2FSMC49R79CQGCQVVM6VEVF	PÁGINA	3/4	



Nótese aquí que, conforme al subapartado titulado “3. Costes de Explotación” parece que la entidad quiere aprovecharse de los terminales ya suministrados para justificar unos menores costes. No obstante lo anterior, debe subrayarse que los terminales que actualmente se emplean para la prestación del servicio son propiedad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, ya que fueron adquirido por esta. A diferencia del contrato anterior, en el presente contrato la entidad adjudicataria asume el compromiso de suministrar nuevos terminales en régimen de alquiler.

En el escrito se recoge un cuadro donde se desglosan los costes de personal y de explotación sin ningún tipo de detalle y datos que permitan verificar los cálculos realizados. En este sentido, no se indican cuáles serían las distintas categorías de profesionales adscritas a la ejecución del contrato, con justificación de su sueldo anual conforme al convenio y el porcentaje de dedicación a la ejecución del contrato. Tampoco se justifica el desglose y cuantificación de los costes de explotación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta técnico que suscribe entiende que debe excluirse a la licitadora Asesores Locales Consultoría, S.A por considerar que su oferta es anormalmente baja de manera que puede comprometerse la viabilidad de la prestación de los servicios que constituye el objeto de la presente licitación, resultando su justificación insuficiente.

Jefatura de Área Jurídica
M.^a Dolores Sainz de Baranda Piñero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DOLORES SAINZ DE BARANDA PIÑERO	FECHA	06/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWL2FSMC49R79CQGCQVVM6VEVF	PÁGINA	4/4	